



AVISO

Referencia: Resolución No. 001733 del 28 de febrero de 2024, "Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general, en cumplimiento de fallo disciplinario", en contra del señor JOHN JAIRO GRISALES VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10288398

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor JOHN JAIRO GRISALES VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10288398, el contenido de la Resolución No. 001733 del 28 de febrero de 2024, "Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general, en cumplimiento de fallo disciplinario", en contra de la prenombrada señora.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 001733 del 28 de febrero de 2024, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024 siendo las 08:00 horas.


LUZ MIRYAM TIERRANDENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 001733 DEL 28 FEB 2024

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general al señor JOHN JAIRO GRISALES VALENCIA, en cumplimiento de fallo disciplinario"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que se investigó la conducta ejecutada por el señor JOHN JAIRO GRISALES VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10288398, quien se desempeñaba como pagador Código 5045, Grado 20, adscrito para la época de los hechos¹ al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Zipaquirá, Cundinamarca.

Que mediante Fallo No. 000053 del 24 de noviembre de 2021, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 008-16, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor JOHN JAIRO GRISALES VALENCIA, e impuso sanción consistente en Destitución e Inhabilidad General por el término de Diez (10) años, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo, por haber infringido el numeral 1 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, derogado por el artículo 65 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como gravísima.

Que la anterior decisión fue notificada, la cual fue objeto de recurso de apelación, desatado mediante Resolución No. 012253 del 20 de diciembre de 2023, la cual confirma la decisión contenida en la Resolución No. 000053 del 24 de noviembre de 2021, por lo que cobro ejecutoria el 22 de diciembre del año 2023, según constancia suscrita por el Coordinador (E) Grupo Secretaría Común de la Oficina de Control Interno Disciplinario INPEC.

Que mediante oficio con radicado No. 81603-OFIDI-GUSCO- 2023IE0261093 del 28 de diciembre de 2023, el Coordinador (E) del Grupo Secretaría Común de la Oficina de Control Interno Disciplinario INPEC, dio trámite a la decisión de primera y segunda instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor JOHN JAIRO GRISALES VALENCIA, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor JOHN JAIRO GRISALES VALENCIA, en la actualidad no presta sus servicios en el Instituto², motivo por el cual no es posible materializar dicha sanción de destitución en lo que a este fin se refiere y se hará efectiva en lo atinente a la inhabilidad para ejercer funciones públicas.

En virtud de lo expuesto,

¹ "En oficio con radicado 100-DIREC-JUASP-007306 del 18 de diciembre de 2015, el Director Regional Central, remitió para el asunto de su competencia a la Oficina de Control Interno Disciplinario, el informe presentado por el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Zipaquirá, con relación a presuntas irregularidades en la cuenta matriz de internos en el Banco Popular No. 110-370-000005-1, por el monto aproximado de \$14.540.283, adjuntado dos (02) anexos: 1. Informe suscrito por el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Zipaquirá, mediante el cual informó un faltante en la Cuenta de Matriz de Internos (Folio 2). 2. Escrito de denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación con el radicado de noticia criminal No. 258996000419-2015-00588 (Folios 3 al 7)".

² Resolución No. 002293 del 30 de junio de 2015 por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad de la planta del personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC"

RESOLUCIÓN NUMERO

001733

DE

28 FEB 2024

HOJA 2 DE 2

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general al señor JOHN JAIRO GRISALES VALENCIA, en cumplimiento de fallo disciplinario"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer efectiva sanción de Destitución e Inhabilidad General por el término de Diez (10) años, impuesta al señor JOHN JAIRO GRISALES VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.10288398, quien se desempeñaba como pagador Código 5045, Grado 20, adscrito para la época de los hechos al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Zipaquirá, Cundinamarca

ARTÍCULO 2º. Rem'tir copia del presente acto administrativo al señor JOHN JAIRO GRISALES VALENCIA, a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a la Dirección Regional Central y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá DC, a los

28 FEB 2024

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario


LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirector de Talento Humano


JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Liliana Rosas / Coordinadora (E) GALAB
Elaborado por: Andrés Fajardo - Grupo Asuntos Laborales.
Archivo: 3. PERMISOS ANDRES 2024/DESTITUCIONES 